

LEY CONTRA EXTORSIÓN - DOF 28/11/25 VESPERTINO

Estimados y estimadas,

En el marco del Servicio de Información Jurídica y por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino, les comunico que el **Congreso de la Unión ya emitió la Ley general en materia de extorsión:**

 [Decreto por el que se expide la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar los Delitos en Materia de Extorsión, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal Federal, del Código Nacional de Procedimientos Penales, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.](#)

Los aspectos más importantes que regula esta nueva Ley son:

- ✓ La **distribución de competencias y las formas de coordinación entre las autoridades** de los distintos órdenes de gobierno para la **prevención, investigación, persecución y sanción del delito de extorsión** y otros delitos vinculados.
- ✓ El **tipo penal** básico para el **delito de extorsión** aplicable a toda la República, sus sanciones y agravantes, así como otros delitos vinculados en materia de extorsión:

*A quien, sin derecho, obligue a otro a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo, obteniendo un beneficio o lucro para sí o para otro o causando a alguien un daño o perjuicio patrimonial, moral, físico o psicológico, se le impondrán de **15-25 años de prisión** y una **multa de 300-500 UMAS**.*

Esta pena aumentará cuando la extorsión sea continua o se exprese la intención de cobrar cuotas, se cometa contra negocios, se efectúe en nombre de agrupaciones, contra personas vulnerables, se utilice información privada de la víctima, se emplee violencia o armas, etc.

- ✓ Las **reglas, procedimientos y previsiones** para la **investigación, persecución, sanción y ejecución penal** del delito de extorsión, y
- ✓ Las **acciones, programas y políticas** transversales e interinstitucionales que las autoridades deben implementar en sus ámbitos de competencia, para la **prevención efectiva del delito de extorsión**.
- ✓ La creación de **Unidades especiales de atención del delito de extorsión**.
- ✓ Reforzar que los centros penitenciarios deben establecer procedimientos y tecnologías de inhibición de entrada y salida de llamadas de telefonía celular, de radiocomunicación, de transmisión de voz, datos o imagen.

A la espera de que esta información le sea de interés y utilidad para llevar a cabo sus importantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, les envío un cordial saludo.